ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1345466 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS MARIO GIL SILVA

Entre los suscritos, **JAIME EDUARDO VALENCIA ESCANDON**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 10.253.946 de Manizales, en calidad de Subdirector (E) del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, encargado (a) mediante Resolución N° 1-1225 del 10 de julio de 2019, posesionado (a) mediante Acta N° 256 del 10 de julio de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2019 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LUIS MARIO GIL SILVA** identificado (a) con la C. de C. No. 79543683, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1345466 del 19 de febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 19 de febrero de 2020 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación en el centro de tecnologías para la construcción y la madera para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este centro, para el cumplimiento de las metas de formación. Alcance del objeto: el (la) contratista cumplirá sus obligaciones en el programa de TECNOLOGO EN CONSTRUCCIÓN. "* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo inicial se pactó hasta el **14 de septiembre de 2020,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió 04 de febrero de 2020 3**.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor inicial del mismo asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($26.025.697) **4.** Que LUIS ORLANDO CORTES supervisor (a) del contrato, mediante justificación de fecha 14 de agosto de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 13 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($ 11.244.112), indicando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que revisada la planta de personal del Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera, no existe personal suficiente conforme a la certificación de inexistencia expedida por el Subdirector y considerando que la necesidad del servicio va hasta el* 13 de diciembre de 2020*; se hace necesaria una adición y prórroga del contrato actualmente vigente para cumplir con la metas asignadas de dicho Centro.".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 09 de enero de 2020, expedido por el grupo de Apoyo Administrativo intercentros, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector de Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1345466 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.CO1.PCCNTR.1345466 de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1345466 de 2020 en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($11.244.112)), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato es la suma de VEINTISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($26.025.697) **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: El plazo total del contrato es de **NUEVE (09) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, es decir, hasta el 13 de diciembre de 2020 . CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 37.269.809). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un (01) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DIESISEIS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($1.516.060), y B) nueve (09) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2020 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.790.150) y Un (01) último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.642.398). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 09 de enero de 2020, expedido por el grupo de Apoyo Administrativo intercentros. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de

adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el grupo de Apoyo Administrativo intercentro. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al grupo de Apoyo Administrativo intercentros para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Paola Carbonell /
Apoyo Administrativo CTCM